

CIRCULAR 1.4

Cota, diciembre 14 de 2019

Señores
Proveedores
Ciudad.

En razón a la incorporación de nuevos medicamentos al régimen de control directo de precios, en la cual se incluyen productos cuya comercialización está realizada por ustedes a COOPIDROGAS, y con el fin de determinar las condiciones necesarias para continuar realizando la labor de distribución de estos productos, nos permitimos informarle la metodología de cálculo del nuevo costo máximo de facturación que requiere la Cooperativa para continuar realizando la distribución de estos productos.

Como concepto general, COOPIDROGAS busca mantener el mismo margen conceptual de comercialización sobre costo que se trae con el resto de la línea, que origina un costo máximo aceptable que está controlado por el PRECIO MAXIMO VENTA de la normatividad, como se puede apreciar este cambio implica una afectación importante en la contribución bruta en pesos por una unidad vendida que COOPIDROGAS está dispuesta a asumir. Se tiene como intención que los acuerdos entre las partes se realicen con anticipación y que permitan una fácil transición en las condiciones de estos productos sin afectar la comercialización de la Cooperativa y de las droguerías.

1. En caso que el laboratorio decida acogerse al mecanismo definido por la Cooperativa: una vez sea publicada la nueva normatividad (independiente de su entrada en vigencia), COOPIDROGAS continuara con la facturación normal de los productos y realizara los cambios en los precios de venta negociados en la fecha en que entre en vigencia. Para ello el laboratorio deberá desde ahora:

a- Autorizar que el nuevo costo máximo de compra COOPIDROGAS a partir de la vigencia de la nueva normatividad. Por razones de competitividad el laboratorio podrá informar un costo por debajo de este. Los descuentos adicionales que se vienen manejando con el resto de la línea se continuaran aplicando sobre los nuevos precios reducidos.

b- Autorizar que los inventarios de las bodegas de COOPIDROGAS sean ajustados con el nuevo costo negociado, para ello podrá diligenciar el formato F-GC-05. "orden de ajuste al inventario y/o cuenta del proveedor" adjuntando la relación de los productos a ajustar o el comunicado del proveedor.

c- Aprobar el ajuste sobre la última compra realizada por cada droguería en los últimos 3 meses entre el precio facturado por COOPIDROGAS a los puntos y el nuevo precio de facturación de la Cooperativa que se desprende del nuevo costo negociado, dejando la opción que las droguerías que posean inventarios más antiguos lo reporten para el proveedor apruebe su ajuste de manera individual, para ello podrá diligenciar el formato FGC-05. "orden de ajuste al inventario y/o cuenta del proveedor" adjuntando la relación de los productos a ajustar o el comunicado del proveedor.

2. En caso que el laboratorio NO se acoja al mecanismo definido por la Cooperativa: una vez sea

publicada la novedad (independientemente la vigencia), COOPIDROGAS podrá proceder a:
a- Suspender la facturación a las droguerías de manera inmediata y realizara la devolución de los inventarios que haya en bodegas.

b-Ordenar la recolección de las mercancías en los puntos de venta y realizara la devolución al proveedor optara por la opción no. 2.

Para el caso de los productos de mercados relevantes, en los que los precios por competitividad y decisión del proveedor deban ajustarse, deben ser informados oportunamente y autorizados, en el formato F-GC-05 o el comunicado del proveedor.

En caso de que se llegue a un acuerdo de condiciones posterior a la ejecución de la opción 2, COOPIDORGAS deja en claro que al menos las devoluciones que se hayan recogido de los puntos de venta, deben ser asumidas y retiradas por el fabricante.

Estamos seguros que este mecanismo permitirá darle claridad y agilidad a las negociaciones en este sentido

Cordialmente

CARLOS ARTURO OROZCO
Director de compras COOPIDROGAS

ELIZABABETH GAMBOA
Director de compras COOPIDROGAS

Recibido en conocimiento,
Nombre: _____
Empresa: _____

Firma: _____
Fecha: __/__/__